

VISTOS:

1. La Ley 19886, bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
2. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
3. El Decreto Exento N° 250 que aprueba el reglamento de la ley 19.886 que en su art.10, Número 4 dice "Si solo existe un proveedor del bien o servicio"

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contar con un servicio de radiodifusión en la comuna de Santa Cruz que tenga como destino el público rural, señal AM que difunda las actividades sociales, culturales, educativas y de otra índole comunal.
2. Que en este sentido Radio Colchagua AM constituye el único proveedor del servicio antes señalado

DECRETO EXENTO N°141

1. **APRUEBASE**, contratar mediante modalidad de Trato Directo a la empresa **RADIO COLCHAGUA AM.**, RUT N° 85.272.400-5 representada por su arrendatario don **ISMAEL CARTAGENA DIAZ** RUT N° 13.299.911-2 con domicilio en calle Rafael Casanova N°146 ,San Fernando por un Monto de \$ **120.000 Exento de IVA (ciento veinte mil pesos)** mensual y por un periodo de un mes a contar del mes de Enero del 2015
2. **REDACTESE** el Contrato respectivo, imputese el gasto a la cuenta 215-2207001001027, Relaciones Públicas y Comunicaciones

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ADRIANA ARAYA GONZALEZ
Secretario Municipal (s)

MRR/AAG/PPP/crfo

C. c.:

- Administrador Municipal (01)
- RR.PP. (01)
- Adquisiciones (01)
- Transparencia (01)

